

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.
Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

Gobierno civil de la provincia de Palencia.

SECCION DE FOMENTO.—CARRETERAS.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de espropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y antes de decidir acerca de la necesidad de la ocupacion de las fincas sitas en el término municipal de Parades de Nava para las obras nuevas de los trozos 7.º y 8.º de la carretera provincial del Puente de Don Guarín á Villada, he dispuesto se inserte en este periódico oficial la relacion nominal de propietarios interesados rectificada convenientemente por el Alcalde del referido pueblo, señalando un plazo de quince días, para que los mismos propietarios interesados en la espropiacion puedan reclamar contra la necesidad de la ocupacion que se intenta dentro del plazo marcado.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de las fincas.
1	D.ª Petra Martín Ibañez.	Era.
2	Juan Ortega.	»
3	Juan Ortega.	Tierra.
4	Severiano Guijuelmo.	»
5	Lorenzo Lobete.	»
6	Gaspar Retuerto.	»
7	Félix Leon.	»
8	Juan Ortega.	»
9	José Lobete.	»
10	Alejo Sanchez.	»
11	Cárlas Melgar.	»
12	Félix Leon.	»
13	Nemesio Lara.	»
14	Francisco Pisa.	»
15	Nicomedes Pajares.	»
16	Pablo Fernandez.	»
17	Máximo Serbon.	»
18	Lucio Bedoya.	»
19	Herederos de Petra Cardeñoso.	»
20	Antonio de la Guerra.	»
21	Francisco de la Illera Trancho.	»
22	Gregorio Infante.	»
23	Pedro Cantero.	»
24	Nemesio Laso.	»
25	Herederos de José Castrillo.	»
26	Francisco Ruiz.	»
27	Sebastian Verano.	»
28	Pedro Cantero.	»
29	Victoriano Nieto.	»
30	Antonio Jofre.	»
31	Julian Casado.	»
32	Alejo Sanchez.	»
33	Herederos de Pablo Paniagua.	»
34	Cesareo de la Guerra.	»
35	José Lobete.	»

36	Rafael Saquillo.	»
37	Alejo Paniagua.	»
38	Atanasio Pinacho.	»
39	Antonio Jofre.	»
40	Atanasio Pinacho.	»
41	Lucio Bedoya.	»
42	Lucio Bedoya.	»
43	Ramon Ortiz.	»
44	Enrique Pinacho.	»
45	Julian Fernandez.	»
46	Elisa Ganso Marquez.	»
47	Nemesio Laso.	»
48	Juan Elices.	»
49	Francisco Alcalde.	»
50	Francisco Ruiz.	»
51	Victoria de la Pisa.	»
52	Pedro Cantero.	»
53	Lucio Bedoya.	»
54	Antonio Jofre.	»
55	Pedro Cantero.	»
56	Juliana Aguado.	»
57	Ruperto Leon.	»
58	Félix Leon.	»
59	Ruperto Leon.	»
60	Pedro Cantero.	»
61	Lucio Bedoya.	»
62	Cesareo de la Guerra.	»
63	Josefa Valbuena.	»
64	Casto Fernandez.	»
65	Bernardino Retuerto.	»
66	Santiago Gutierrez.	»
67	Juan José Diaz.	Villa
68	Julian Aguado.	»
69	Juan Elices.	Tierra.
70	Francisco Ruiz.	»
71	Venancio Guerra.	»
72	Antonio Fernandez.	»
73	Nemesio Laso.	»
74	José Laso.	»
75	Casimiro Antolin.	»
76	Cárlas Diez.	»
77	Juan Francisco Aguado.	»
78	Señor de Murga.	»
79	German Ortega.	»
80	Juan José Diez.	»
81	Francisco Ruiz.	»
82	Alejo Paniagua.	»
83	Lino Perez.	»
84	Alejo Paniagua.	»
85	Antonio Jofre.	»

Palencia 7 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Domingo García.

RESÚMEN MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE POBLACION EN NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES

Ocurridos en la provincia de Palencia.

Número de habitantes en la provincia

Superficie en kilómetros cuadrados

(PERIODO DE OBSERVACION QUE COMPRENDE.—Cuatro semanas.—Del 30 de Octubre al 26 de Noviembre de 1882.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.											TOTAL GENERAL.												
	Legítimos.		Ilegítimos.		Enfermedades infecciosas.												Otras enfermedades frecuentes.			Muerte violenta.								
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenteria.		Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apooplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Dignas enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.
1	71	57	128	2	1	3	30	33	4	6	4	3	1	1	4	1	3	12	1	3	2	2	4	1	59	1	1	106
2	54	41	95	1	1	2	18	18	3	2	2	2	2	2	2	1	2	11	2	2	2	1	1	37	1	1	71	
3	44	47	91	1	3	4	24	18	3	3	3	2	2	2	2	2	5	5	1	1	2	3	2	38	2	2	65	
4	59	54	113	2	3	5	28	26	2	14	23	2	2	2	2	2	8	8	2	2	2	3	2	43	2	2	82	
TOTAL GENERAL.	228	199	427	4	7	11	100	95	24	13	23	10	2	7	36	4	4	8	6	9	3	177	2	2	2	2	2	324

Palencia 9 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Domingo Garcia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 143.

Teniendo conocimiento este Gobierno de los abusos que se cometen en la fabricacion y ventas de embutidos, contra lo que dispone la circular de 26 de Setiembre de 1877, basada en el dictámen emitido por el Real Consejo de Sanidad acerca del ejercicio de dicha industria, recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia la citada disposicion, teniendo muy presente sobre todo, lo preceptuado en la regla 4.ª de la misma, con objeto de que los contraventores sean castigados por los Tribunales de justicia.

Lo que he acordado hacerlo público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Palencia 9 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Domingo Garcia.

AUDIENCIA DE VALLADOLID.

Don Francisco de Zarandona y Agreda, Escribano de Cámara de esta Audiencia.

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dada por la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal en el pleito que se dirá á la letra dicen así:

SENTENCIA número cuarenta y dos.—En la ciudad de Valladolid á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos y autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Palencia penden ante este Sala en apelacion, seguidos por Don Estanislao, Don Alfredo, Don Juan Antonio y Doña Maria Regina de Abarca Flejo, Don Francisco de Hazas Abascal, como marido de Doña Julia de Abarca y Flejo y Don Peregrino Avendaño Lopez, como marido de Doña Maria Jesús Abarca y Flejo, vecinos de Santander, representados por el Letrado Doctor Don Tomás de Lezcano y Procurador Don Servando Bravo con Don Juan Martinez Merino, vecino de Palencia, como Síndico que fué de la quiebra de Doña Martina Escudero, viuda de Cuétara, su Abogado y Procurador respectivamente Doctor Don José Muro y Don Martin Mongero, y con los Estrados del Tribunal en rebeldia

de los herederos de Don Bonifacio Olmedo, Sindico que fué tambien de dicha quiebra, los cuales son Don Urbano Olmedo Loysele, Doña Filomena Olmedo Loysele, esposa de D. Miguel Prieto, Doña Casimira Olmedo Loysele, de Don Manuel Castañeda, Doña Basa Olmedo Loysele, de Don Manuel Palarea, Doña Clementina Olmedo Loysele, de D. Esteban Camino y Doña Lucila Olmedo Loysele, menor de edad, representada por su madre Doña Maria Antonia Loysele, vecinos respectivamente de Palencia, Valladolid y Esguevillas, sobre rendicion de cuentas de la sindicatura de la quiebra ya referida y agravios á las mismas; en los cuales es Magistrado Ponente el señor Don Francisco Zumárraga. — Vistos. — FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos: que la quiebra de Doña Martina Escudero no está obligada á costear los pleitos que los Sindicos Don Juan Martinez Merino y Don Bonifacio Olmedo han seguido como demandantes, sin la prévia y necesaria autorizacion, y declarar y declaramos: que expresados señores Martinez y Olmedo deben responder de la cantidad de siete mil reales que á peticion suya fueron extraidos de la Caja sucursal de Depósitos de la provincia de Palencia en doce de Julio de mil ochocientos setenta y ocho procedentes del depósito que en primero de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete habia hecho Don Alejandro Casado; de la de cuatro mil cuatrocientos ochenta reales que suponía haber pagado al actuario Don Lorenzo Paz Guerra y que no se ha justificado lo hayan verificado; de los cuatro mil quinientos noventa y ocho reales cincuenta céntimos, importe de las costas causadas á instancia de los mismos en la pieza de nombramiento de Sindicos y que deben satisfacer por cuenta propia, segun sentencia de veintisiete de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete, la de setenta y ocho reales, diferencia entre la cuenta de gastos por contribuciones, y la que representan los talones que en el estado se acompañan; de la de quinientos cinco reales que se deducen por datar los demás en la partida de dos mil seiscientos sesenta que por contribuciones figura en el estado de

mil ochocientos setenta y ocho folio quinientos veintitres de la pieza de cuentas, y por último de la de mil ochocientos seis reales veinte céntimos á que con abono de ciento veintitres pesetas setenta y nueve céntimos equivalentes á cuatrocientos noventa y cinco reales diez y seis céntimos satisfechos por recargos de contribuciones correspondientes al año económico de mil ochocientos setenta y ocho á sesenta y nueve queda reducida la partida de dos mil trescientos un reales treinta y seis céntimos que se dataron demás en la de catorce mil quinientos ochenta y cinco reales ochenta y seis céntimos por contribuciones en el estado de mil ochocientos setenta y nueve folio quinientos sesenta de la citada pieza; y en su consecuencia rectificadas por el actuario sobre esas bases la liquidacion ó cuenta general presentada en relacion con las parciales rendidas desde el diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres por dichos Sindicos; se condena á D. Juan Martinez Merino y Don Bonifacio Olmedo, y por defuncion de este á sus herederos, á pagar en término de quinto dia el saldo que resultase á favor de los demandantes en el concepto de cesionarios y adjudicatarios de los bienes, derechos y acciones de la quiebra de Doña Martina Escudero Espada, reservando á los demandados el derecho de que se crean asistidos, por lo que hace á la intervencion que como Sindico pudiera haber tenido Don Máximo Cano en los pleitos que con el carácter de demandantes siguieron sin la autorizacion judicial; y se les absuelve de los demás particulares de la demanda, y desestimamos la pretension interpuesta por la representacion del demandado en el otro de su escrito de alegacion con vista de pruebas en solicitud de autorizacion para querrellarse contra los demandantes. Así por esta nuestra sentencia confirmando la apelada en cuanto con ella esté conforme y revocándola en lo que se oponga definitivamente juzgando y sin hacer especial condenacion de costas de ninguna de ambas instancias; lo pronunciamos, mandamos y firmamos y notifiquese en Estrados por lo que hace á los demandados herederos de D. Bonifacio Olmedo,

insertándose la parte dispositiva de esta sentencia en el periódico oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y tres de la vigente ley de Enjuiciamiento civil. — Cosme de Churruca. — Angel Maria Vela. — Fructuoso de Lallave. Donato Hidalgo Hidalgo. — Francisco de Zumárraga.

PUBLICACION.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa celebrando sesion pública la Sala de lo civil de esta Audiencia en el dia de hoy de que certifico como Escribano de Cámara. Valladolid veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos. — Francisco de Zarandona y Agreda.

Y para que pueda tener efecto la insercion de dicha sentencia en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, libro la presente en dos pliegos de la clase novena números trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y seis y trescientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete y la firmo en Valladolid á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. — Francisco de Zarandona y Agreda.

Ayuntamiento Constitucional de Saldaña.

D. Ricardo Gutierrez Marin, Alcalde Presidente de la comision inspectora del censo electoral de Saldaña:

Hago saber: Que cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se han hecho las anotaciones durante el presente año, de las altas y bajas ocurridas en los electores para Diputados á Cortes, las cuales se publican á continuacion á los efectos que establecen los artículos 56 y 58 de dicha Ley.

SECCION 3.ª OSORNO.

Erratas.

Dice

Ventura Ortega Fernandez.

Debe decir.

Ventura Pereda Fuente.

SECCION 4.ª SALDAÑA.

Bajas.—Por defuncion.

Robustiano Nuñez.
Antonio Perez Ruiz.
José Gutierrez Fruchero.
Teódulo Guerra Eraso.
Miguel de Mier Garcia.

Fructuoso Sanchez.
Ciriaco Lopez Merino.
Pelayo Diaz Martinez.
Luis Laso Andrés.
Tomas Casado Ramon.

Por traslacion de domicilio.

Amancio Saldaña.

SECCION 12. VILLOTA.

Bajas por fallecimiento.

Francisco Gutierrez Gonzalez.
Fructuoso Garcia Lorenzo.
Gregorio Herrero Barreda.
Márcos Fernandez Gonzalez.
Pedro Gutierrez Gonzalez.
Zeilo Herrero Barreda.
Donato Rodriguez Herrero.
Gregorio Lombraña Cardaño.

Por traslacion de domicilio.

Pedro Garcia Mantilla.

SECCION 13.

HERRERA DE RIO-PISUERGA.

Bajas por defuncion.

Antolin Martinez Mediavilla.
Juan Garcia Pastor.
Marcelino Mateo Benito.
Manuel Garcia Barrio.
Martin Victores Garcia.
Miguel Ortega Serna.
Pedro Fernandez Serna.

Por traslacion de domicilio.

Pedro Martin Provado.
Tomás Grijalva Homar.
Manuel Gonzalez Lete.

SECCION 17 VILLAHERREROS.

Bajas por defuncion.

Bernardo Salomon Vazquez.
Felipe Martinez Alba.
Geronimo Plaza Centeno.
Márcos Cuende Cascon.

Erratas.

Dice.

Anastasio Heras Perilla.
Ceferino Garcia Alvarez.
Francisco Vallejo.
Lucio Sanchez Polanco.
Lucio Melendro Lopez.
Mariano S. Alonso Garcia.
Manuel Gil Benito.
Manuel Roman Gonzalez.
Nicasio Ramon Romero.
Romualdo Osbuno Martin.
Roman Porrás Merino.
Tomás Plaza Casto.
Bibiano Calvo Rico.

Debe decir.

Anastasio Heras Padilla.
Ceferino Romero Alvarez.
Francisco Gonzalez Vallejo.
Lino Sanchez Polanco.
Siro Melendro Lopez.
Mariano Garcia Alonso.
Martin Gil Benito.
Manuel Baron Gonzalez.
Nicasio Baron Romero.
Romualdo Ustio Martin.
Roman Porrás Mario.

Tomás Plaza Castro.
Urbano Calvo Rico.

SECCION 22 TERRADILLOS.

Bajas por fallecimiento.

Gregorio Merino Campo.
José Merino Ferreras.
Leonardo García Acero.
Mariano Borge Merino.
Miguel García Acero.
Fernando Santos Portilla.
Lucas Merino Abad.
Marcelino Herrero Leal.
Esteban Laso Perez.

Por traslacion de domicilio.

Nicanor Modinos Rodriguez.

Y para que puedan publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia expido el presente para remitirlo al Excmo. Señor Gobernador, en Saldaña á 1.º de Diciembre de 1882.—El Presidente, Ricardo Gutierrez.—El Secretario interino, Pedro Martinez Montes.

Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Este y la Junta municipal del mismo han acordado anunciar vacantes las plazas de Médico titular, y guardas municipales del campo y ganado mayor de esta villa con las dotaciones siguientes.

La de Médico titular con doscientas cincuenta pesetas por la asistencia de treinta y cinco á cuarenta familias pobres, pagadas trimestralmente de los fondos municipales; pudiendo contar además los que deseen aspirar a la misma, con cuarenta cargas de trigo de ajustes particulares, sin perjuicio de aumentar la precedente cantidad con mayor número de avenidos de los que hoy resultan comprendidos en las cuarenta cargas de trigo referidas.

La del guarda del campo con la de ocho cargas de trigo.

Y la del ganado mayor con la de doce cargas de trigo.

Los aspirantes á dichas plazas, remitirán sus solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento den-

tro del plazo de diez dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santoyo 9 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, M. Polanco.—El Secretario, Nicanor Santos.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos

Por renuncia del que desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Titular de esta villa con la dotacion de trescientas cincuenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de cuarenta familias pobres quedando el agraciado en libertad para contratar con los vecinos pudientes el servicio de su profesion, debiendo de significar que esta poblacion consta de mil doscientos setenta habitantes.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos de

aptitud y titulos correspondientes, dirigirá sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia veinticuatro del corriente mes.

Piña de Campos á 7 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Joaquin Pinta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de los dueños del Parador de Alar del Rey Sres. Rios y Rios, se arrienda dicho Parador, con su tienda surtida en géneros vendibles por valor de 22,198 reales, bodega y panera; posada con sus correspondientes cuadras, y portaloncochera para los carros, teniendo además en varios enséres valor de 6.711 reales que sirven para la tienda y posada.

La persona que tenga interés en dicho arriendo pase á tratar con dichos señores. 1

TIERRAS EN VILLAMURIEL.

Se arriendan dos, de cabida de diez obradas: para tratar, dirigirse á D. José Alonso Rodriguez en Palencia, calle de D. Sancho, núm. 13.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las Contribuciones é Impuestos del corriente año económico de 1882-83 con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada uno de los pueblos siguientes:

Clases.	NOMBRES.	PUEBLOS.	Contribuciones é Impuestos.	Dias de cobranza.
<i>Demarcacion de Baltanás.</i>				
Reedor.	D. Felix Vazquez.	{ Villodrigo. { Villaviudas.	Ter. é Ind. 1.º semestre. Cédulas personales.	11 Dicbre. 12 »
<i>Demarcacion de Herrera de Pisuegra.</i>				
Reedor.	Manuel de los Rios.	Páramo de Boedo.	Cédulas personales.	14 .
<i>Demarcacion de Frechilla.</i>				
Reedor.	D. José María García.	Fuentes de Nava.	Cédulas personales.	12 y 13 .
<i>Demarcacion de Nogal de las Huertas.</i>				
Reedor.	D. Felipe Otorel.	Bahillo.	Cédulas personales.	10
		Nogal de las Huertas.	Idem.	11
		San Mamés.	Idem.	12
		Villasabariego.	Idem.	14

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos, debiendo recordar á todos los contribuyentes que por ningun concepto dejen de recoger y conservar en su poder los recibos que satisfagan, toda vez que la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar satisficieron sus cuotas por contribuciones directas.

Al propio tiempo esta Delegacion invita y recuerda á todos los contribuyentes que se hallan en descubierto por contribuciones atrasadas para que satisfagan sus débitos de acuerdo con lo dispuesto por Real órden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 4 de Abril de 1877 segun lo que, cuando un contribuyente adeude diferentes cuotas de contribucion, deberá satisfacerlas precisamente por órden de vencimientos, para lo cual he comunicado á todos los dependientes de esta Oficina las más terminantes órdenes, á fin de que no admitan bajo pretesto alguno las cuotas del actual trimestre, sin hacer efectivas las de anteriores.

Palencia 9 de Diciembre de 1882.—El Delegado del Banco de España, Enrique Robert.